

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes y viernes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.
ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Circular.=Número 997.

8 - *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 25 del actual, me ha comunicado la Real orden circular siguiente.*

«Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas Capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantia de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los Gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S. que inmediatamente y sin levantar mano, de acuerdo de las Subinspecciones de las provincias, y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo y prólijo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantias que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado asi mismo para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los Capitanes generales pongan á disposicion de los ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los Subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompon-

gan, con el mismo objeto, las que pueda haber inutilizadas; y espero del celo de unas y otras autoridades, se ocuparán de este asunto con el interés que no puede menos de esitar su importancia.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades de la provincia que deben tener intervencion en su mas puntual y exacta observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 30 de octubre de 1840.= E. G. P. I.=Vicente Ortega.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

5.^a Seccion.=Circular.=Número 999.

Al Alcalde Constitucional de Villalba de Duero he dicho con fecha 2 del actual lo que á continuación se espresa.

«Fermín Arandilla y otros de esa vecindad, han ocurrido á mi autoridad quejándose del ningun respeto y proteccion que V. dispensa á la propiedad, permitiendo la entrada de los ganados de toda clase en las viñas y causando de este modo daños y perjuicios de gravedad á los labradores; si esto es asi como lo creo, y que V. no es el que menos mal hace con sus ganados, merecia V. un castigo ejemplar; pero mi corazon se resiente siempre de emplear medios violentos y solo cuando los suabes no alcanzan usa de los primeros, bien á pesar suyo; con objeto pues de evitar á V. y á mi este disgusto, he acordado prevenirle con esta fecha que, á luego de recibir esta comunicacion haga publicar un bando en el que prohiba bajo de las penas que señale y que está en sus facultades imponer, la entrada de los ganados en las viñas y demas propiedades de dominio particular: este derecho sagrado de los ciudadanos no puede V. menos de respetar y defender con su autoridad, porque está consignado en la constitucion del Estado, y su olvido seria un delito de lesa nacion, que yo sabré escarmentar con rigor y

como merece un atentado semejante; bajo de este supuesto espero que no dé V. lugar á nuevas quejas por tan reprehensible abandono, y que lejos de eso sabrá cumplir su deber con imparcialidad y justicia.»

Y constándome por experiencia que este abuso es casi general, he dispuesto se inserte en el Boletín

oficial para que llegando á noticia de todos y especialmente de las justicias y ayuntamientos puedan corregirle, y salvar así su responsabilidad. Burgos 2 de noviembre de 1840.—E. G. P. I.—Vicente Ortega.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

NUMERO 992 PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE SETIEMBRE DE 1840

Estado de las caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositarias de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan y distribución que de ellos se ha hecho con sujecion á reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE REDUCCION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.		683,529-10	683,529-10
Por Aduanas.		1,973-22	1,973-22
Por Provinciales encabezadas.	11,657- 6	51,086- 6	62,743-12
Por Derechos de Puertas.		212,091- 4	212,091- 4
Por Tabaco.		120,972-23	120,972-23
Por Sal.	32,650- 4	120,919-17	153,569-21
Por Papel sellado y aumento de giro.		10,744- 8	10,744- 8
Por Salitre, azufre y pólvora		3,877	3,877
Por Paja y utensilios.			
Por Idem extraordinarios	17,671	32,290- 9	49,961- 9
Por Frutos civiles.	1,297- 6	2,755- 3	4,052- 9
Por Aguardiente y licores.	1,858	1,906-28	3,764-28
Por 10 por 100 de partícipes.		6,087-22	6,087-22
Por Manda pia forzosa.			
Por subsidio.	3,319-14	26,083-17	29,402-31
Por Penas de Cámara.	11,295-28	444,832-27	446,128-21
Por Decimales.	51,218		51,218
Por Descuento gradual,			
Por reintegros.	778	1,612-13	2,390-12
Por Amortizacion.		6,900-20	6,900-20
Por cesiones en papel.		2,668-14	2,668-14
Por contribucion extraordinaria de guerra.		3-13	3-13
Correos.		3,745-17	3,745-17
PARTÍCIPIES....			
{ De Provinciales.			
{ De derechos de puertas.	239	5,159-31	5,398-31
{ De depósitos de comisos			
{ De		5,662-28	5,662-28
DEVOLUCIONES.			
{ De			
{ De			
{ De			
{ De			
Anticipaciones reintegrables.		37,130	37,130
	121,996-23	1,802,032-26	1,924,029-15
TOTAL CARGO.			1,924,029-15
SALIDAS.			
Tabacos	19,994-18		
Sal	44,348- 9		
Papel Sellado	402-17		
Juzgado y oficinas	28,711-29	336,870-14	
Resguardo de tierra	54,602- 9		
Devolucion de depósitos decomisos y préstamos	188,811		1,164,848-30
Pasado á las Cajas de líquidos para el Tesoro público		795,330-16	
Idem para la caja nacional de Amortizacion		32,648	
Existencia para el mes siguiente			759,180-19

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por existencia del mes anterior.
Trasladado de las Cajas de productos totales.

132,241-33
795,330-16

927,572-15

DISTRIBUIDO.

TOTAL CARGO.

927,572-15

Al de Guerra.

369,413

AL DE GRACIA Y JUSTICIA.

A las clases activas.

445,295-16

445,295-15

AL DE HACIENDA.

A las clases activas.

612-32

A las pasivas.

14,662-30

15,275-28

TESORO PÚBLICO.

Sus libranzas contra esta Caja.
Billetes de los 200 millones.

10,752- 2
3,431- 7

844,167-19

Existencia para el mes siguiente.

83,404-30

Burgos 26 de Octubre de 1840. =P. O. D. S. C.=Anselmo Izquierdo.=Simeon Jalon.

NOTA. De los 759,180 rs. 19 mrs. que resultan como existentes en la Caja de totales, los 664,589 rs. 19 mrs. son en relaciones de suministros liquidados por la Agencia y admitidos á los pueblos en cuenta de contribuciones.

NUMERO 994. NOTA 2ª INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Junta de Liquidacion de la Deuda del Estado. Entre las diferentes medidas acordadas por esta Junta para facilitar el pronto despacho del inmenso número de expedientes que se encuentran sin liquidar por falta de documentos que acrediten la legitimidad de los créditos presentados; es una la de remitir á las Intendencias de las Provincias, notas razonadas de todos los que se hallan con semejante defecto, para que haciéndolas insertar en los Boletines oficiales llegue á noticia de los interesados, y acudan á llenar el referido objeto.

En su consecuencia la Junta acompaña á V. S. la relacion número 2º que espera mandará publicar en el Boletín oficial de esta provincia, y dirigirla á su tiempo un ejemplar del en que se háya insertado para que obre los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1840.=Luis Sorela.=Juan Quintana.=Señor Intendente de Rentas de la provincia de Burgos.

Insértese en el Boletín oficial de la Provincia este oficio, con la nota que se acompaña, á fin de que llegue á noticia de los interesados.=Becerra.

PROVINCIA DE BURGOS. JUNTA DE LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL ESTADO.

NOTA de las Escrituras y otros documentos de imposiciones verificadas en la antigua Oficina de Consolidacion, las cuales habiendo sido presentadas á liquidacion, á virtud de diferentes llamamientos, se hallan suspensas por falta de requisitos que se anuncian á continuacion para que llegue á noticia de los interesados, y acudan á presentarlos por conducto del Señor Intendente.

Número de las carpetas de pre-liquidacion.	Fecha en que se presentaron.	Número del registro general.	Clase de los documentos presentados; número que contienen; objeto de la imposicion y capital que representan.	Nombres de los que los presentaron y sugetos á quienes pertenecen.	Extremos que deben acreditar.
1505	11 agosto 1824	32458	Una escritura de imposicion por 1650 reales de capital de un censo redimido á la capellania que fundó Maria Diez de la Torre, en la parroquial de San Juan de Aranda de Duero.	D. Manuel Sampayo, por encargo del interesado en la referida capellania.	Poseion de la capellania que la obtenga en el dia, y si hubo otros antecesores desde y hasta cuando la obtuvieron y quienes son sus herederos.

1560 9 agosto idem 32459

Una escritura de im-
posicion de 1534 reales 4
mrs. de capital por reden-
cion de censos de la ca-
pellania que en la igle-
sia Colegial de Lerma
fundó el capitan D. Gas-
par de Aranda.

D. Santiago Reoyo
á nombre del poseedor
de la referida cape-
llania.

Los mismos estremos
que se espresan en la
nota que antecede, advir-
tiéndose que en octubre
de 1802 en que se im-
puso este capital poseia
la capellania D. Pedro
Martinez Herrera.

1562 id. id. id. 32460

Dos escrituras de im-
posicion importantes
3256 rs. 24 mrs. de ca-
pital por redencion de
censos, pertenecientes á
la capellania fundada en
la iglesia colegial de
Lerma por el arcediano
D. Andres de Aranda.

Idem Idem

Idem Idem y la po-
seia en octubre de 1802,
en que se impuso este
capital, el espresado Mar-
tinez Herrera.

1577 6 agosto 1824 32461

Tres escrituras de im-
posicion que importan
rs. vn. 1824 y 8 mrs. de
capital por venta de fin-
cas de la capellania lai-
cal fundada en Lerma,
por Don Ruy Lope Ga-
marra.

D. Andres Miguel
y Castro, como apo-
derado de D. Miguel
Burgos, poseedor de la
referida capellania.

Idem Idem

737 28 junio 1822 32615

Una escritura de im-
posicion de 9140 rs. de
capital por venta de fi-
cas de la fundacion pia,
por D. Pedro Pereda, en
el lugar de Villanartin.

D. Jorje de Orte-
ga, apoderado del con-
cejo y vecino del lu-
gar de Villamartin.

En que objetos se in-
vierten estas rentas, y
que representacion tiene
este concejo y vecinos.

(Se continuara).

AVISOS.

Número 995. **SOCIEDAD MEDICA DE SOCORROS
MUTUOS.**

COMISION PROVINCIAL INTERINA DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto la Junta general convocada para el 16 de Setiembre, por no haber concurrido suficiente número de Socios, y considerando esta Comision los graves perjuicios que á la Sociedad en general y mas particularmente á los Socios residentes en esta Provincia, se siguen de demorar el nombramiento de la Comision propietaria: en sesion de este dia ha acordado convocar para el dia once del próximo Noviembre en el que se celebrará la referida Junta general en la casa del Consulado de esta Ciudad á las once de la mañana, lo que se avisa á los Socios, esperando de su celo por la prosperidad de la Sociedad, y de sus intereses, que harán un esfuerzo por concurrir en el referido dia, sitio, y hora; en la inteligencia que de no hacerlo así esta Comision procederá contra los morosos con todo rigor, pues al efecto se halla bastante autorizada por la Central. Burgos 24 de Octubre de 1840.=Por acuerdo de la Comision interina.=Juan Garcia Estevan, Vocal Secretario.

Número 998. **INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO
DE BURGOS.**

Debiendo darse principio al pago de la media mensualidad perteneciente al mes que espira, á las Señoras viudas y huérfanos del monte pio militar de esta provincia, el martes tres del próximo mes de noviembre, he dispuesto hacerlo así presente á las Señoras interesadas por medio del boletin oficial de la misma, á fin de que presentándose personalmente las que existan en esta Capital y por medio de representantes las domiciliadas fuera de ella, puedan percibir sus respectivas partes de haber;

en inteligencia de que la nómina se hallará abierta hasta el dia quince siguiente, cuyo plazo cumplido no dará lugar á reclamacion alguna hasta el próximo reparto. Burgos 31 de Octubre de 1840.=Vicente Callejo Bayon.

Número 971.= Suprimida al agencia de liquidacion de suministros por disposicion de la Excma. Junta provisional de Gobierno, la general de negocios, establecida en la Plaza Mayor, número 45, por D Francisco Vicente, ya anunciada en diferentes Boletines oficiales, hará el mismo servicio de aquella, exigiendo á los pueblos tan solamente el dos por ciento de su total importe, asegurándoles verificarla por su parte en los primeros ocho dias siguientes á su encargo, y proveerles de documento correspondiente para su responsabilidad hasta la devolucion. Burgos 18 de Octubre de 1840.=Francisco Vicente.

Número 989. Suprimida la Agencia de liquidacion de suministros, que á las inmediatas órdenes de la Diputacion provincial desempeñaba D. Venancio Toribio, segun aparece del Boletin oficial, número 601, se hallan ya los pueblos en aptitud de valerse de la persona que tengan por conveniente para practicar una operacion que tanto les interesa. El infraescrito, que conoce la situacion en que aquellos se encuentran por efecto de tantos desembolsos como han sufrido, y penetrado de la necesidad consiguiente que tienen de adoptar toda clase de economias, ha resuelto ocuparse de liquidar y presentar en forma las oficinas y dependencias que corresponda todos los recibos de suministros que se le encomienden, por el módico interés ó retribucion de un uno por ciento sobre el valor líquido; y aun todavia se hará alguna rebaja, siempre que el total de dicho valor esceda de la cantidad de 4.000 reales vellon.

Los Señores Alcaldes, Ayuntamientos, ó encargados del suministro que quieran honrar al infraescrito con sus comisiones encontrará puntualidad, celo, y economia en su obsequio, y podrán dirigirse á D. Manuel Gonzalez, que vive en la Plaza Mayor, número 50. Burgos 26 de Octubre de 1840.=Manuel Gonzalez.

COMUNICADO.

Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia. Ruego á V. se sirva insertar en su apreciable periódico el artículo siguiente.

Habiendo llegado á mi noticia en estos últimos dias que en los siguientes al del pronunciamiento hecho en esta capital habia cundido una voz por el público, que heria altamente mi conducta política, suponiendo falsamente que habia sido Realista y uno de los apaleadores de Liberales á luego de haberse restablecido el absolutismo en el año de 1823, me puse en la necesidad de dar una satisfaccion al público para que los autores de tamaña calumnia se avergüencen y aprendan que sus rateras intenciones como producidas por un corazon servil, no pueden influir mientras exista un Gobierno libre y representativo que sabe proteger á sus defensores cuando la maledicencia de aquellos quiere poner en ridículo á estos.

En el año á que se refiere la calumnia, me encontraba en la edad de doce años, al lado de mis padres que vivian en el pueblo de Alva de Tormes, en la Provincia de Salamanca; entonces fué perseguido mi buen padre por sus ideas liberales, en términos que no dejó de alcanzarme algun insulto como procedente de él, á pesar de mi niñez, cuya persecucion continuó hasta que en 1833, tuvieron que ceder, y levantó su cervid el partido liberal, y en su mes de Setiembre me inscribí en aquella villa Urbano-Voluntario, habiendo merecido el aprecio de mis dignos compañeros, por quienes fué nombrado Cabo primero, y hecho cuantas salidas ocurrieron, siempre como voluntario á las órdenes de los Gefes del mismo cuerpo, que lo eran el Capitan D. Ramon Frádejas Blanco, y el Teniente D. Juan Barés, Escribano y hacendado respectivo de aquella villa. En el dia 17 de Diciembre de 1833, me hallé en la accion que hubo en los campos de Pedro Martin, con el faccioso Balmaseda, á quien se le cogieron un Sargento primero prisionero, varias armas, caballos y demas efectos con cincuenta y cuatro mil reales en metálico, por cuya accion se sirvió S. M. darnos las gracias en virtud de su Real orden de 25 del mismo mes, y así se continuó en una general alarma hasta que en 1835 trasladé á esta ciudad mi domicilio, desde cuya época hasta el dia, el pueblo Burgalés ha sido testigo de mi conduta política, teniendo la satisfaccion de no haber una sola persona que diga que he retrocedido en lo mas mínimo de mis ideas liberales adquiridas desde la cuna. Aun cuando no tenia necesidad de hacer profesion de fé política ni alegar méritos, temeroso de que el silencio pudiera hacer dudar á mis compatriotas de mi ilesa conducta en cuanto á lo político, he creido hacer esta manifestacion sin echar al olvido, que aun en el tiempo que he residido en esta ciudad, fuera de ella he dado pruebas nada equívocas de mi patriotismo; así es que en el mes de Mayo del año de 38 habiéndome ocurrido un viage al pueblo de mi anterior residencia (Alva de Tormes) en el mismo dia de mi llegada se me dió aviso por D. Juan Ramon Clavijo, Comandante de la Milicia de Caballería de aquel punto para que le acompañase con otros Nacionales á perseguir á un Teniente Coronel faccioso, procedente de la Division de Negri, quien aunque con cortas fuerzas llevaba el proyecto de sublevar la Provincia de Zamora, el cual con toda su comitiva quedó en nuestro poder á pesar de las medidas hostiles que se propuso tomar, haciéndose fuerte encerrándose en una casa, por cuya captura se sirvió S. M. darnos las gracias en su Real orden de 3 de Junio del mismo año.

Estos son los hechos que deben calificar la conducta del que subscribe, y que caso necesario está dispuesto á probar; quedándole la satisfaccion de que los amigos de la Libertad y sus compatriotas en esta poblacion, se persuadirán que la voz que falsamente ha cundido es producida por los enemigos de las actuales instituciones contra las que siempre usaron de armas viles y bajas.

De V. su afecto S. Q. B. S. M. = José Hernandez Cifuentes.

COMUNICADO.

2. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia. Mayo á N. se sirva insertar en su apreciable periódico el artículo siguiente.

Habiendo llegado á mi noticia en estos últimos días que en los siguientes al del pronunciamiento hecho en esta capital había cambiado una vez por el público, que sería altamente mi conducta política, suponiendo falsamente que había sido fiscalista y uno de los espaladores de Liberales á luego de haberse restablecido el absolutismo en el año de 1833, me pone en la necesidad de dar una satisfacción al público para que los autores de tan mala calumnias se avergüencen y aprendan que sus tales intenciones como producidos por un corazón servil, no pueden influir mientras existe un Gobierno libre y representativo que sabe proteger á sus defensores cuando la maleficencia de aquellos quiere poner en ridículo á estos.

En el año que se refiere la calumnia me encontraba en la edad de diez años, al lado de mis padres que vivían en el pueblo de Alva de Torres, en la Provincia de Salamanca; entonces me parecieron muy buenas por sus ideas liberales, en términos que no dejó de aconsejarme alguna instrucción como procedente de él á pesar de mi niñez, cuya persecución continuó hasta que en 1833, tuvieron que ceder, y levantó su cerviz el partido liberal, y en su mes de Setiembre me inscribí en aquella villa Fernando Volantario, habiendo merecido el aprecio de mis dignos compañeros, por quienes fue nombrado C. de primer y hecho cuando salí de esta villa siempre como voluntario á las órdenes de los señores de los mismos cuerpos, para lo cual me acompañó D. Ramon Tránsito Blanco, y el Teniente D. Juan Barba, haciendo respectivamente de aquella villa. En el día 17 de Diciembre de 1833, me hallé en la acción que hubo en los campos de Barrio Mayor, con el faccioso Balmaseda, á quien se le cogieron un sargento primero y un alférez, varias armas, caballos y demás efectos convenientes y cuando allí reales en un momento, por cuya acción se sirvió S. M. darnos las gracias en virtud de su Real orden de 25 del mismo mes, y así se continuó en una general alarma hasta que en 1835 trasladé á esta ciudad mi domicilio, desde cuya época hasta el día, el pueblo Barbales ha sido testigo de mi conducta política, teniendo la satisfacción de no haber una sola persona que diga que ha retrocedido en lo mas mínimo de mis ideas liberales adquiridas desde la cuna. Aun cuando no tenía necesidad de hacer profesión de fe política ni alegar méritos, temeroso de que el silencio pudiera hacer dudar á mis compatriotas de mi lealtad opuesta en cuanto á lo político, he creído hacer esta manifestación sin echar al olvido, que aun en el tiempo que he residido en esta ciudad, fuera de ella he dado pruebas nada equivocas de mi patriotismo; así es que en el mes de Mayo del año de 38 habíandome ocurrido un viaje al pueblo de mi anterior residencia (Alva de Torres) en el mismo día de mi llegada se me dio aviso por D. Juan Ramon Clavijo, Comandante de la Milicia de Caballería de aquel punto para que se promoviese con otros Nacionales perseguir á un Teniente Coronel faccioso, procedente de la División de Negri, quien aunque con cortas fuerzas llevaba el proyecto de saquear la Provincia de Zamora, el cual con toda su caminata quedó en nuestro poder á pesar de las medidas hostiles que se propusieron tomar haciéndose fuerte encerrándose en una casa, por cuya captura se sirvió S. M. darnos las gracias en su Real orden de 3 de Junio del mismo año.

Estos son los hechos que deben calificar la conducta del que suscribe, y que caso necesario está dispuesto á probar; queriéndole la satisfacción de que los amigos de la Libertad y sus compatriotas en esta población se persuadieran que la voz que falsamente ha cambiado es producida por los enemigos de las actuales instituciones contra las que siempre usaron de armas viles y bajas.

De V. su afecto S. G. R. S. M. José Hernandez Cifuentes.